



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	41001311000-2019-00152-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CECILIA BONILLA MONJE
DEMANDADO:	CLARA CECILIA NINCO BONILLA

Sería el caso reconocerle personería para que represente a la parte actora al estudiante **JUAN PABLO ALARCON YUSUNGUAIRA**.

Sin embargo, el estudiante no arrimó la autorización otorgada por el consultorio jurídico, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 30 del Decreto 196 de 1971, en consecuencia se niega lo solicitado
Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp